

Referencia:	2022/00001490M
Asunto:	PROYECTO 2022 CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL CONSEJERIA DE ACCESIBILIDAD Y TRANSPORTE
Interesado:	C.D. FUERTETRAIL 35613
Representante:	YAUCI JONAY DE VALCARCEL CABRERA

TITULO DEL DOCUMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO FUERTETRAIL 35613 PARA ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD EJERCICIO 2022.

Puerto del Rosario a 23 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 1183, de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por Decreto de la Presidencia número 1233, de fecha 19 de marzo de 2021, facultada para este acto por Resolución CAB/2022/8599 de fecha 15/11/2022.

De otra parte, DON YAUCI JONAY DE VARCÁRCEL CABRERA, con NIF número 785*****, en calidad de Presidente del Club Deportivo Fuertetrail 35613, con C.I.F. G 76322908, facultado para este acto según acuerdo adoptado por los socios fundadores el día 9 de marzo de 2018, relativo al Acta constitucional, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en virtud de Acta fundacional de fecha 26 de marzo de 2018, suscrita por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Entre las competencias de los Cabildos Insulares figura que dentro de las medidas de promoción, fomento y sensibilización, las administraciones públicas deben promover medidas de apoyo y establecer medidas de acción positiva en favor de las personas con discapacidad y para la supresión de las barreras a la accesibilidad.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Fuertetrail 35613 tiene entre sus fines el acceso al ámbito natural y deportivo de personas con discapacidad. En virtud de los mismos organiza entre las anualidades 2022-2023 acciones formativas de pilotos de sillas Joëlette para la participación en competiciones deportivas como el campeonato nacional de carreras de montaña para sillas joëletteasí como otras de carácter lúdico como una Ruta de senderismo guiado y adaptado.

TERCERO.- El Cabildo Insular de Fuerteventura contribuye con el Club Deportivo Fuertetrail 35613 en la organización y desarrollo de las actividades descritas por el interés cultural y social, encaminadas a conseguir mejorar la vida de las personas fomentando el acercamiento al entorno tanto deportivo como social de los familiares y círculos cercanos de las personas con discapacidad , así como la práctica de actividades inclusivas, donde todas las personas podamos participar y disfrutar de cualquier actividad.

CUARTO.- Que la Consejería de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del ejercicio económico de 2022, cuenta con la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48001 denominada “Convenio Club Deportivo Fuertetrail 35613 para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2022”, por un importe de 4.800,00 €, debiéndose canalizar dicha subvención nominada a través del correspondiente convenio según se establece en las bases de ejecución del presupuesto actual de este Cabildo.

QUINTO.- El Club Deportivo Fuertetrail 35613 mediante escrito con registro de entrada número 2022001216 de fecha 19 de enero de 2022 solicita que le sea concedida la subvención para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2022 con destino a la ejecución de proyectos de programa de acceso al ámbito natural y deportivo de personas con discapacidad, por importe de 4.800,00€, cuya propuesta y presupuestos se presentaron el 16 de Octubre de 2022, y **el abono anticipado de la subvención** al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2022 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura El Club Deportivo Fuertetrail 35613 para financiar hasta un importe máximo de 4.800,00€ acciones formativas de pilotos de sillas Joëlette para la participación en competiciones deportivas como el campeonato nacional de carreras de montaña para sillas joëlette así como otras de carácter lúdico como una Ruta de senderismo guiado y adaptado.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2022, la

aplicación presupuestaria 4140.2311E.48001 a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613, destinada a subvencionar acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2022.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor del Club Deportivo Fuertetrail 35613 para el objeto del convenio.

2.2.- Del Club Deportivo Fuertetrail 35613

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 10 de septiembre de 2022 y el 10 de septiembre de 2023.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2022, la aplicación presupuestaria 4140.2311E.48001 nominada al Club Deportivo Fuertetrail 35613 para financiar hasta un importe máximo de 4.800,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220220041267 y referencia número 22022005041 de fecha 21 de octubre de 2022.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona al Club Deportivo Fuertetrail 35613, entre los años 2022-2023, con un importe máximo de 4.800,00€ €, que supone el 100 % del presupuesto de gastos presentado por la asociación.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Club Deportivo Fuertetrail 35613 es el siguiente:

TOTAL GASTOS:

Según presupuesto presentado por el club 17/10/2022 los gastos subvencionables se desglosan de la siguiente manera:

PROGRAMA		
A: CURSOS DE FORMACIÓN, PRUEBAS DEPORTIVAS, ENCUENTRO SENDERISMO ADAPTADO		
Capítulo I: Personal		1000 EUROS
Capítulo II: Gastos de bienes corrientes y servicios		3800 EUROS
TOTAL		4800 EUROS
Gastos de personal		
Categoría	Nº	Total
PERSONAL DIRECTIVO ENCARGADO DEL PROYECTO Y MANTENIMIENTO	2	250 EUROS X 4 MESES
TOTAL		1000 EUROS
Gastos corrientes		
Concepto	Importe	
Asesoría	0 EUROS	
Material de oficina	1000 EUROS	
Desplazamiento, viajes, dietas y alojamiento	1500 EUROS	
Comunicaciones (teléfono, internet, correos y mensajería, etc.)	350 EUROS	
Suministros (alarma, luz, agua, etc.)	350 EUROS	
Productos de material de MANTENIMIENTO SILLAS JOELETTE	600 EUROS	
TOTAL	3800 EUROS	

INGRESOS:

Cabildo de Fuerteventura. Consejería de Accesibilidad (100%)

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones la aportación del Cabildo Insular de Fuerteventura permanecerá invariable. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de la subvención que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00€) al Club Deportivo Fuertetrail 35613 a la firma del presente convenio.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

Medios

El club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación tercera.

Toda factura, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Asimismo y en relación a los diferentes conceptos subvencionables, dispone que:

A.-La justificación de los gastos salariales de personal deberá indicar de forma expresa si el personal imputado se trata de:

- 1.-Persona estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto.
2. Persona contratada para el proyecto mediante un contrato de trabajo.

Deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Contrato de dicho personal.
- Nómina.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen. No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para aprobar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

- El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Este podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado y mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

Para aprobar el pago efectivo de los gastos de IRPF, la entidad deberá aportar:

- El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del período de ejecución del proyecto, debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados al proyecto.
- La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del

IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

- Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.
- Recibo bancario que acredite el pago del IRPF.
- El modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:
 - a) Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).
 - b) Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.
 - c) Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la subvención.

B) para la justificación de los gastos de desplazamiento, deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Facturas (billetes de guagua, tickets, etc. si procede)
- Justificantes de pago.

La factura de justificación de los desplazamientos de los viajes deberá especificar el origen y el destino del viaje, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje relacionado con el objeto de la subvención. Asimismo, si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte en el que se expiden billetes individuales imputados para dar el gasto como correctamente justificado.

C) para la justificación de los gastos de alquiler, luz y teléfono deberá ser aportada la siguiente documentación:

- Contrato de alquiler.
- Factura o facturas de las cuotas de alquiler.
- Justificante de pago de dichas facturas.
- Recibos de dichos suministros y sus correspondientes justificantes de pago.

Forma de justificación:

- a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante certificado del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gastos (personal y gastos corrientes), los gastos totales realizados en la ejecución del programa. Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.
- b) Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2

apartado 2.2. del presente convenio.

- c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

Plazos:

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 10 de octubre de 2023.

El club Deportivo Fuertetrail 35613 deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 10 de noviembre de 2023.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Publicidad de la subvención de la actividad subvencionada

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, o bien menciones realizadas en medios de comunicación. La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad. Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es> El Cabildo de Fuerteventura queda habilitado para verificar, durante la vigencia del presente convenio, que el club Deportivo Fuertetrail 35613 da la adecuada publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General

de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basa únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMO PRIMERA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERA DELEGADA
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL PRESIDENTE DEL
CD FUERTETRAIL 35613